

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00473

Habida cuenta que se han surtido las etapas procesales para el efecto y que oportunamente la parte actora aportó el dictamen pericial<sup>1</sup> ordenado, del que se corrió traslado en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022<sup>2</sup>, sin pronunciamiento alguno de la parte demandada o del auxiliar de la justicia que representa a las personas indeterminadas, y que se recibió respuesta del homólogo 20 Civil del Circuito de esta ciudad<sup>3</sup>, agotándose así la etapa probatoria, por lo cual, de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR **la hora de las 8:00 a.m. del día 4 de julio de la presente anualidad**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2.- REQUERIR a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.- SEÑALAR que la secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59  
fijado el 14 de mayo de 2024 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

<sup>1</sup> Cuaderno 1, archivo 45

<sup>2</sup> Cuaderno 1, archivo, archivo 1

<sup>3</sup> Cuaderno 1, archivo 44

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af210ee8cfcbee9785834ab91e82736eb33851619691274c2adbd59bb9e270ea**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**